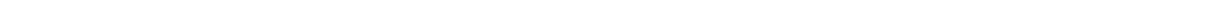




# **Condiciones Generales para Compras Directas**

Vigencia: 26/12/2018



**Versión :06.12.2018**  
**Incluye Anexo**



ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS  
Y TRASMISIONES ELECTRICAS

# CONDICIONES GENERALES PARA COMPRAS DIRECTAS

**PLAZA**

**GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS**  
**GERENCIA DE SECTOR COMPRAS**

## 1. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en un todo de acuerdo a las especificaciones descriptas tanto en este Pliego General, en el Pliego Particular y en el formulario de invitación denominado PETICION DE OFERTA, y deberán contener todos los datos que identifiquen a la Empresa oferente.

Las ofertas deberán presentarse en original y una copia; si las propuestas están integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse también por duplicado.

Las dos vías deberán estar firmadas por persona debidamente habilitada por el Oferente y contener idéntica información (tanto técnica como comercial); sus hojas serán numeradas correlativamente y la oferta deberá presentarse engrapada o encuadernada.

En el exterior del sobre que contenga la oferta o encabezado del fax se indicará:

<p><b>U.T.E.</b></p> <p><b>Dpto. Atención Personalizada a Proveedores</b></p> <p><b>Palacio de la Luz (calle Paraguay 2431 Planta Baja)</b></p> <p><b>Montevideo Uruguay</b></p> <p><b>NOMBRE DEL OFERENTE:</b></p> <p><b>Oferta para:</b></p> <p><b>COMPRA DIRECTA: Wxxxx</b></p> <p><b>FECHA Y HORA DE APERTURA:</b></p>
--

### 1.1. Banco de Seguros del Estado

El oferente deberá tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el BSE

### 1.2. Muestras

En los casos en que se solicite la presentación de muestras, estas deberán ser entregadas en el lugar indicado en la Petición de Oferta o en el Pliego Particular de Condiciones, previamente a la fecha de recepción de ofertas, no tomándose en cuenta aquellas firmas que así no lo hicieran. Las mismas deberán ser retiradas en un plazo de 30 días de publicado el resultado de adjudicación en la página web de UTE, luego de los cuales no se aceptaran reclamaciones.

## **2. ACLARACIONES O PRORROGAS**

Las aclaraciones o solicitudes de prórroga podrán realizarse hasta 24 hs. antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas.

## **3. RECEPCION DE OFERTAS**

Las cotizaciones serán recepcionadas en el Dpto. de Atención Personalizada, (Planta Baja – Palacio de la Luz), dentro de los horarios normales de oficina, personalmente ó vía Fax.

**hasta el día y hora señalados en los documentos de la convocatoria.**

**El oferente que opte por el sistema de enviar las ofertas vía fax, tendrá hasta 24 horas para remitir el duplicado. El mismo podrá presentarse personalmente o vía mail**

## **4. APERTURA DE OFERTAS**

A la hora fijada para la recepción de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres en presencia de aquellos proveedores que presentaron ofertas y que deseen presenciar la apertura.

Luego de abiertas todas las ofertas los oferentes podrán tomar nota de las demás ofertas presentadas.

Se controlará que las empresas oferentes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proveedores del Estado. No se considerarán las propuestas presentadas por proveedores que, a la fecha de apertura de ofertas, no se encuentren inscritos en el mencionado registro.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) Y ACTIVO.

El registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados. La información necesaria para dicho registro se podrá obtener en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

## **5. COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones y/o notificaciones que realice esta Administración a los oferentes serán realizadas a través de los medios de comunicación que el oferente haya declarado más recientemente y se encuentren registrados en UTE (por persona que posea poderes suficientes para representar a la empresa).

Las comunicaciones y/o notificaciones, que realice esta Administración por medio de correo electrónico (e-mail), en cualquier instancia, se considerarán medio hábiles constituyendo plena prueba de la notificación realizada.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a:

<p><b>U.T.E.</b></p> <p><b>Gerencia de Sector Compras</b></p> <p><b>Departamento Atención Personalizada a Proveedores</b></p> <p><b>Nº. de Compra:</b></p>
--

por los siguientes medios:

- **Personalmente** (09:30 a 15:30 hs.), o por correspondencia:

Palacio de la Luz

Calle Paraguay 2431, Planta Baja

11800 Montevideo URUGUAY

- **Por Casilla de Correo:**

UTE Casilla de Correo 60

- **Fax:** (598) 2208 3428

- **E-MAIL:** uteabast@ute.com.uy

## 6. PRECIOS Y COTIZACION

Para el caso de cotización de bienes deberá tenerse en cuenta que los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta el lugar que se establece en el pliego particular

El oferente deberá indicar en su cotización el precio unitario y el precio total correspondiente

Todos los tributos que legalmente correspondan se entenderán incluidos en el precio total.

El oferente cuando corresponda, desglosará el importe del valor agregado del precio global de la oferta.

Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto se considerará dicho impuesto incluido en el monto de la oferta.

Los precios serán firmes no admitiéndose fórmula paramétrica de ajuste de precios salvo aquellas situaciones de excepción, en cuyo caso el pliego de condiciones particulares lo indicará.

Los oferentes podrán cotizar en moneda nacional o extranjera.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita entre números y letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F

## 7. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener válida su oferta por un período de 30 días calendario, contabilizados a partir de la fecha de recepción de ofertas.

Si en la oferta no existiera mención expresa sobre este punto, se considerará que el oferente está de acuerdo con el mantenimiento solicitado.

### **El no cumplimiento de esta condición será causal de rechazo de la oferta**

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por períodos de 30 (treinta) días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, ante la Gerencia de Sector Compras

## 8. CONDICIONES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

### ***Condiciones que determinarán el rechazo de la oferta***

1. No cumplir con el punto 7 “Mantenimiento de Oferta”

## 9. COMPARACION DE OFERTAS

**9.1 Moneda de comparación** Para la comparación de las ofertas que coticen en moneda extranjera se utilizarán los arbitrajes y tipos de cambio billete vendedor que rijan al cierre del último día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas, publicados por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

**9.2 Tratamiento Fiscal:** Para la comparación de las ofertas no se tendrá en cuenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**9.3 Régimen de Preferencias para Media, Pequeña y Micro empresas (MIPYME):** A los efectos de acogerse al beneficio consagrado por lo dispuesto por el Decreto 371/10 del 14/12/10, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (art. 4 y concordantes del Decreto 371/2010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

La mera presentación del certificado otorgado por DINAPYME implica la declaración expresa del oferente, prevista por el Art. 2 del Decreto 371/010, de acogerse a la preferencia.

En caso de ofertas presentadas por empresas consorciadas o con intención de consorciarse, la aplicación de la protección MIPYME sólo se otorgará si todas las empresas integrantes del consorcio cumplen la condición del Decreto 371/10.

## **10. ADJUDICACION**

La adjudicación podrá efectuarse por todo o parte de lo cotizado, reservándose UTE el derecho de adjudicar aquella oferta que considere conveniente para los intereses de la Administración; para lo cual se tendrá en cuenta, entre otros aspectos: precio ofertado, calidad del suministro, plazo de entrega, garantías, antecedentes del proveedor, todo lo cual estará debidamente especificado para su evaluación en el Pliego Particular de Condiciones.

La Administración podrá dividir por razones fundadas la adjudicación de la compra directa entre varios proponentes, así como aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas.

Asimismo la Administración, aplicando el principio de discrecionalidad podrá adjudicar o rechazar una oferta, teniendo en cuenta los antecedentes negativos que el oferente tenga ante esta Administración y/u otros Organismos Estatales.

## **11. CESIONES DE CREDITO**

Sin perjuicio de las prerrogativas o potestades otorgadas a la Administración en el art. 5 de la ley 18251, publicada el 17/01/2008, el adjudicatario que efectúe la cesión parcial o global de sus créditos deberá reembolsar a UTE los gastos administrativos que se generen por tal motivo.

En caso de operarse una cesión de créditos el proveedor deberá acreditar la documentación de la cesión ante el organismo contratante, notificando la información requerida para acreditación de los pagos (Art 5 del Dto. 180/2015).

El adjudicatario que efectúe la cesión parcial o global de sus créditos deberá reembolsar a UTE por concepto de gastos administrativos 10 UR (diez unidades reajustables) por cada cesión pagadera por única vez, mediante depósito en la cuenta bancaria que UTE disponga, previo a la aceptación de la cesión realizada.

## **12. ENTREGA**

Dentro de los 10 días de recibido por el proveedor la comunicación de adjudicación (Pedido de Compra Directa) correspondiente, salvo indicación en contrario.

## **13. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará a los 30 días de recepcionado el suministro o cumplido el servicio y presentada la factura. Los días de pago para las facturas en esta modalidad de compra serán los días JUEVES.

Deberá facturar en la moneda de cotización.

## **14. INCUMPLIMIENTOS**

Se considera incumplimiento cuando el adjudicatario, no lleve a cabo las acciones emergentes de las obligaciones contraídas con UTE en los términos de su oferta, adjudicación o contrato. El contratista será responsable de todos los gastos que como consecuencia directa del incumplimiento deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación, de cambio y otros gastos los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento.

## **15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del “Reglamento para la aplicación de Sanciones Contractuales a Proveedores”, aprobado por Resolución del Directorio N° 09.-591 del 28 de mayo de 2009 y que fuera publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de julio de 2009, se dispone que los incumplimientos relativos a alguna o varias de las normas formales, técnicas o comerciales establecidas en los Pliegos de Condiciones o la violación de normas legales o reglamentarias subyacentes a la relación entre la Administración y el proveedor de bienes, obras o servicios, podrán traer como consecuencia la aplicación de alguna de las siguientes sanciones:

- Advertencia o apercibimiento
- Antecedente negativo
- Suspensión hasta por un plazo máximo de 10 años

- Rescisión del contrato
- Demanda por daños y perjuicios
- Comunicación al Registro de Proveedores de otros organismos
- Comunicación al Registro de Proveedores del Estado
- Publicación en prensa indicando el incumplimiento.

La constatación de irregularidades en el uso de energía eléctrica cometidas por un proveedor mientras se encuentra ejecutando un contrato podrá ser considerada como causal de rescisión unilateral y anticipada por parte de UTE.

Sin perjuicio de lo anterior si en la ejecución de un contrato para UTE, que por su objeto le posibilite al proveedor o a sus dependientes el acceso a las instalaciones eléctricas de UTE y se sirviesen de esa condición para la comisión de una irregularidad en el uso de energía eléctrica para beneficio propio o de terceros, la sanción mínima será de un año de suspensión, pudiendo llegar a un máximo de suspensión de diez años.

## **16. MULTAS**

### **16.1- PENALIDADES POR ATRASOS EN EJECUCIÓN DE CONTRATO:**

El adjudicatario que incurra en algún incumplimiento, será pasible de las sanciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Particular de cada compra, y en los casos que en dichos pliegos no se haga referencia a este punto las sanciones serán del 1% sobre el precio del suministro por cada 10 días de atraso, limitándose a un 15% del importe total de la **adquisición**.

### **16.2-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD**

El tope de las multas que la Administración aplique por infracciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo será del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato.

En el caso de que la conducta contractual del contratista amerite la aplicación de multas por incumplimientos de normas de seguridad superando el mencionado tope la Administración podrá rescindir el contrato y aplicar otras penalidades dispuestas en el Reglamento de Sanciones Contractuales a Proveedores.

La Administración se reserva el derecho de retener el pago de facturas al proveedor que incumpla normas de seguridad e higiene en el trabajo, pudiendo deducir de las mismas el salario de los trabajadores y aportes a la seguridad social que correspondan.

## 17. DEJAR SIN EFECTO

UTE se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de compra en cualquier momento antes de la adjudicación.

**NOTA** – Una vez resuelta la adjudicación, la misma será comunicada al oferente seleccionado, publicándose además en página Web de UTE [www.ute.com.uy](http://www.ute.com.uy) en el sitio Gestión de Compras –Informes y en el sitio web de Compras Estatales.

# CONDICIONES GENERALES PARA COMPRAS DIRECTAS

## ANEXO

### CONTRATACIONES DE SERVICIOS

Condiciones que rigen la contratación de empresas de servicios de: limpieza, vigilancia, mantenimiento y otras.

#### **Cotización**

Las cotizaciones de los servicios licitados deberán respetar los laudos vigentes de los Consejos de Salarios para la rama de actividad que se trate.

#### **AJUSTE DE PRECIOS EN SERVICIOS**

Si los precios cotizados se presentan "sujeto a ajuste", en ese caso deberán hacerlo de acuerdo con las condiciones estipuladas en este capítulo.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización.

El adjudicatario deberá presentar, por nota, su solicitud de aprobación del referido Índice, aplicable a cada plazo de prestación del servicio, en el Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, de la Gerencia de Sector Compras, durante los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año.

La referida solicitud deberá acompañarse con las planillas de cálculo, y la documentación probatoria de las fuentes de información utilizadas para dicho cálculo. En todos los casos, la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios, quedan a exclusivo juicio de esta Administración.

La Administración podrá formular de oficio la liquidación que corresponda.

La Administración aplicará la fórmula paramétrica que corresponda al respectivo contrato tomando los valores de los sub-índices definidos en el Pliego de Condiciones, con independencia del momento en el cual el contrato quede operativo.

Cuando la fórmula paramétrica de ajuste de precios incluya la aplicación de laudos salariales, el índice sub 0 será el que corresponda al mes de la apertura de ofertas y el índice sub 1 será el que corresponda al mes de realización del ajuste (enero o julio). Si se laudara un nuevo acuerdo salarial por parte del correspondiente Consejo de Salarios el día de la apertura de ofertas o con posterioridad a esa fecha, pero con vigencia al mes de

realizada la apertura, el índice sub 0 a ser tenido en cuenta a efectos del ajuste será el que correspondía al laudo anterior y que era conocido públicamente hasta el día anterior a la apertura de las ofertas.

UTE considerará el porcentaje de ajuste relativo a los salarios mínimos de los trabajadores, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Ajuste Salarial del Convenio Colectivo que rija en las relaciones laborales del contrato correspondiente.

Cuando la fórmula paramétrica de ajuste de precios incluya el Índice Medio de Salarios –en cualquiera de sus variantes-, el índice sub 0 será el que corresponda al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas y el índice sub 1 será el que corresponda al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

Para todos los demás índices que integren la fórmula paramétrica de ajuste de precios de los servicios, los respectivos índices sub 0 serán los correspondientes al mes anterior a la apertura de ofertas y el índice sub 1 será el que corresponda al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

El Pliego Particular podrá establecer un procedimiento de ajuste diferente al previsto en el presente numeral.

### **Obligaciones de las empresas contratadas**

UTE exigirá a las empresas contratadas el respeto de los horarios de trabajo, condiciones laborales y normas de seguridad e higiene, así como los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

A tales efectos, se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el cumplimiento de lo previsto en los literales anteriores y el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como de la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de las contribuciones de la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comunicar a UTE los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

En caso de incumplimiento de la presentación de la documentación referida en el párrafo anterior. UTE podrá retener el pago de las facturas pendientes emitidas en ocasión de la ejecución del contrato, hasta que se regularice la situación, pudiendo además dar cuenta a los organismos fiscalizadores.

### **De la Normativa de Seguridad Social**

Todo el personal asignado a la prestación de tareas en UTE deberá constar en la Planilla de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiéndose realizar los aportes de Seguridad Social por la totalidad de las horas trabajadas por el personal.

A tales efectos mensualmente el adjudicatario queda obligado a reproducir la información presentada al Banco de Previsión Social en oportunidad del pago de sus obligaciones, presentando la misma a UTE a los efectos de verificar la correcta realización de aportes por el personal asignado a la prestación de tareas.

### **De la Normativa de Seguridad Laboral:**

En el marco de la Ley 19196 del 25.03.14 se deberán adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.

La empresa o las empresas que resulten adjudicadas serán responsables por los actos de su personal en el marco de la ejecución de la contratación, apreciándose especialmente las conductas irregulares de los funcionarios que afecten el servicio y prestigio de UTE.

El Adjudicatario, previo al inicio de la prestación objeto del contrato, deberá presentar a la Unidad Administradora del contrato, para la cual prestará el servicio, la declaración jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras, -debidamente firmada-, disponible en:

[http://www.ute.com.uy/Empresa/lineas/distribucion/normalizacion/docs/DJSYCAF\\_UTE\\_00.pdf](http://www.ute.com.uy/Empresa/lineas/distribucion/normalizacion/docs/DJSYCAF_UTE_00.pdf)

En el caso de licitaciones correspondientes al Área Comercial, la declaración jurada se encuentra disponible en:

[http://www.ute.com.uy/Empresa/lineas/distribucion/normalizacion/docs/DJSYCAF\\_01\\_COM.pdf](http://www.ute.com.uy/Empresa/lineas/distribucion/normalizacion/docs/DJSYCAF_01_COM.pdf)

Asimismo, se realizará una entrevista de seguridad preventiva en la cual participará por UTE un Técnico en Seguridad, el Administrador de Contrato y el Representante de la Comisión Bipartita de Seguridad Industrial de UTE (no siendo obligatorio este último) y por parte del contratista, el Responsable de la empresa -quien suscribió la DJ- y Asesor de seguridad de la misma.

### **CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**

Las cotizaciones de los servicios licitados deberán respetar los laudos y compensaciones vigentes de los Consejos de Salarios para el grupo 19 Sub Grupo 07.

El no cumplimiento de esta cláusula será causal de rechazo de ofertas.

Los trabajadores de las empresas de limpieza (Grupo 19, Subgrupo 07) contratadas por UTE deberán percibir por lo menos un salario 20% superior al laudo de su categoría, actualizándose de acuerdo a los ajustes definidos por los Consejos de Salarios correspondientes a dicho Grupo.

## **CONTRATACION DE TRANSPORTE**

Cuando en un proceso de adquisición, el transporte forme parte del contrato, ya sea como su objeto principal o accesorio, se exigirá la Constancia de Inscripción emitida por la Dirección Nacional de Transporte. En este tema regirá en un todo el Decreto 349/001 del 04/09/2001

## **CONTRATACION DE MONTAJE U OTROS SERVICIOS CON OBRA**

Se deberá cotizar de acuerdo a la ley 14411, o en el caso de que el giro principal de la empresa no sea el de construcción y el aporte sea por Industria y Comercio deberá declararlo en su oferta

### **ANEXO I**

## **DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y COMPROMISO DE ACCIONES FUTURAS**

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la  
Empresa: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_  
en calidad de: \_\_\_\_\_  
domiciliada en: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

formula **declaración jurada** a UTE en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la Orden de Compra / Contrato N° \_\_\_\_\_ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.-----

En consecuencia **declaramos que**, antes de iniciar las tareas y en ocasión de su realización: **1)** Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar; **2)** Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones; **3)** Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones; **4)** Dispondremos en el lugar de trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que constará registro de seguimiento periódico de aquella; **5)** Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones; **6)** Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por UTE cuando así lo indique; **7)** En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte semanal mensual trimestral al administrador del contrato de UTE, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas; **8)** Comunicaremos al administrador del contrato de UTE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas; **9)** En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que UTE solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen a UTE y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia; **10)** Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo; **11)** Finalizados los trabajos realizaremos el cierre correspondiente ante el Banco de Previsión Social en los casos que corresponda; **12)** La fotocopia auténtica de la planilla de trabajo que presentamos incluye a todo el personal asignado en las tareas referidas y nos comprometemos a comunicar en forma inmediata y fehaciente a UTE de todas las variaciones que por altas y bajas se produjeren. Asimismo declaramos conocer la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos. 18099 y 18251 sobre responsabilidades eventuales de UTE frente a nuestro personal comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a UTE de toda responsabilidad patrimonial; **13)** En el marco de la Ley 19196 del 25.03.2014 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.-----

Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Firma del representante de la Empresa.